

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRITACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PREVIO, PARA SU ENVIO A LA H. LII LEGISLATURA DEL ESTADO EN CARÁCTER DE INICIATIVA DE LEY.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1 .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, esta facultado para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley en materia electoral que considere necesarias.

2.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el ejercicio de sus atribuciones esta facultado para llevar a acuerdo del propio órgano, la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como para autorizar su remisión a la Legislatura del Estado.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, mediante acuerdo de Consejo General de fecha 17 de diciembre de 1998, ordenó a la Dirección General, la realización del Estudio Técnico que determinará los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado para la elección estatal del año 2000.

4.- Que el Director General, en su carácter de responsable de la parte operativa del Instituto y a cargo de materializar el estudio técnico, presenta en tiempo y forma el estudio a su cargo, el que consta básicamente de tres etapas: diseño lógico, diseño a propuestas de partidos y diseño consensado.

5.- Que el Consejo General, a fin de disponer de los elementos el estudio de mérito requería, incluyo en el presupuesto para el presente año de una partida especial y la firma de un anexo técnico de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que con lo primero hubiere los recursos económicos suficientes y con lo segundo la recepción por parte de la Dirección General del Registro Federal de Electores el apoyo y asesoría técnica en materia de distritación territorial electoral.

6.- Que el Director General, en la ejecución del estudio para la distritación del Estado de Querétaro, aplicó una metodología y modelo consistente en el modelo conocido como St. Lagûe y en el sistema heurístico en el diseño lógico para presentar la propuesta, además de tomar en consideración accidentes geográficos, vías de comunicación y áreas de semejanza socioeconómicas, acopio de criterios de equilibrio de electores por distrito y por municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos, entre otros importantes elementos que refuerzan el trabajo presentado.

7.- Que el Director General presentó al Consejo General en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio del presente año, la propuesta de distritación en una carpeta que consta de 38 fojas y tres anexos útiles sólo por el anverso, con copias para su circulación a Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, para que de conformidad con lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley Electoral local, los partidos presenten

ante el Consejo General sus propuestas a efecto de que se sometan a discusión y en su caso se realicen las modificaciones pertinentes.

8.- Que dentro del término a que se refiere el punto anterior, los representantes de los Partidos Políticos del Trabajo y Acción Nacional presentaron de manera particular propuestas de distritación en fecha 20 y 21 de julio respectivamente, las que posteriormente son sustituidas por una nueva propuesta que presentan de manera colegiada, en fecha 28 de julio los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, propuesta en la que expresan en primer orden estar conformes con los criterios aplicados al estudio que presentó la Dirección General y, en segundo orden solicitan se realice un nuevo estudio en el que se consideren algunos elementos que estiman deben tomarse en cuenta para incluirse en el trabajo a realizar, en el que se contemple la necesidad de considerar la justificación de las desviaciones elevadas y en su caso las negativas, en un afán de comprender municipios completos; de la misma manera solicitan se consideren en el estudio de referencia factores geográficos, demográficos y socioeconómicos; igualmente solicitan se tome en cuenta que en los estudios demográficos se toman como base un conteo de población realizado en 1995 y el censo de 1990, los que a la fecha son obsoletos, sugiriendo que debe servir como base para la redistribución que nos ocupa un censo mas reciente y que bien podría tomarse como base el censo del año 2000; al mismo tiempo solicitan se considere en la representación política, factores como los distritos urbanos que son compactos, en comparación con los distritos rurales que son dispersos, entre otros que solicitan sean tomados en cuenta al momento de realizar la distritación que se tiene proyectada.

9.- Que en atención a que éste es el punto central de la presente Sesión de Consejo, solicitan se lleve a cabo la votación, expresando en ella cada uno de los Consejeros Electorales su postura coincidiendo en general en que se prorrogue la vigencia del artículo en comento, tomando como base las argumentaciones ya vertidas y en la que solicitan se instruya por el Consejo General al Director General del Instituto, para que en la Sesión Ordinaria mensual del 30 de julio, presente la propuesta de la Iniciativa de Ley que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, misma en la que se prorrogue la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, el que se da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

10.- Que con la finalidad de salvaguardar los intereses superiores de la ciudadanía y sus instituciones político-electorales, y ante el riesgo de que la distritación en proyecto careciera de la necesaria aceptación de partidos y ciudadanos, se considera la mejor opción

prorrogar mediante Iniciativa de Ley, la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, la que determinará los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 15, 23, 24, 25, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como por los artículos 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones XII y XXXV, 78, 79 fracción II, y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la propuesta de Distribución Territorial del Estado de Querétaro, encargada al Director General por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de julio del presente, por la que se prorroga la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, la que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, con carácter de Iniciativa de Ley en materia electoral, para determinar los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la propuesta de Distribución Territorial del Estado de Querétaro, presentada por el Director General, que prorroga la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, el que se tiene por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, la que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, con carácter de Iniciativa de Ley en materia electoral, para determinar los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

TERCERO.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. LII Legislatura del Estado con la iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se

guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO